



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 01 DE 2023

CONTRATANTE: Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY -Aipe- Huila.
NIT: 891180174-7
CONTRATISTA: JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON
CEDULA O NIT: 1.075.541.889
DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 5-78 Aipe
TELEFONO: 3125682233
CORREO ELECTRONICO: jesusalbertoolayacalderon@gmail.com
OBJETO: "Mantenimiento y reparación de instalaciones: incluye. pintura, carpintería metálica, plomería, grifería y todo lo necesario para el buen funcionamiento de la institución educativa Jesús María Aguirre Charry.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del establecimiento.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 19.966.718.52 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) MCTE.

CIUDAD Y FECHA: Marzo 17 de 2023

Los aquí suscribientes, MARLENY MORALES OTERO , mayor de edad, vecina y domiciliada en Aipe-Huila, identificada con cédula de ciudadanía número 36.167.755 , actuando como ordenadora del gasto de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** del municipio de Aipe - Huila, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo mediante el cual fue designado y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de Ley 80 de 1993, autorizado para ordenar gastos y por otra parte JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.541.889 , y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previamente a la siguiente consideración:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY** de Aipe , para brindar bienestar a sus estudiantes , personal administrativo y demás comunidad educativa tiene la necesidad de contratar los servicios de mejoramiento, mantenimiento y reparación de instalaciones en las sedes de preescolar , primaria y secundaria de la zona urbana de la Institución. b) Que para mejorar los ambientes tanto educativos , como laborales, higiénicos y de atención a la comunidad , se hace necesario realizar trabajos de pintura, resanes , reparación de cielos rasos, baterías sanitarias, carpintería metálica, plomería , entre otros . C) Que, se ha optado por la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL** , por cuanto el valor del contrato no supera los veinte (20) salarios Mínimos mensuales legales vigentes y poder garantizar la disponibilidad de instalaciones en buen estado a la comunidad Educativa . d) Que la selección del contratista se hizo teniendo en cuenta que se desarrolló el proceso de selección de Régimen especial No. IEJMACH-023 -01 , presentándose único



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 01 DE 2023

proponente JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON , quien cumplió con los requisitos exigidos y establecidos en la invitación.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES: INCLUYE. PINTURA, CARPINTERIA METALICA, PLOMERIA, GRIFERIA Y TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR-TOTAL
	PREESCOLAR				
1	Suministro e instalación de grifería para lavamanos.	unidad	17	78,500.00	1,334,500.00
2	Des taponamiento de sanitarios. Incluye sondeo,retiro del mismo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	unidad	20	96,700.00	1,934,000.00
3	Reparación de instalaciones de agua en restaurante escolar, cambio de llaves terminales.	unidad	1	95,000.00	95,000.00
4	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles en restaurante escolar.	unidad	2	39,500.00	79,000.00
5	vidrio de 236x103 cm. X 5 mm de espesor.	unidad	1	155,000.00	155,000.00
6	Vidrio de 149x 81.5 cm. X 5 mm de espesor.	unidad	1	135,000.00	135,000.00
	PRIMARIA Piso 1				
7	Suministro e instalación de grifería para lavamanos.	unidad	15	78,500.00	1,177,500.00
8	Des taponamiento de sanitarios. Incluye sondeo,retiro del mismo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	unidad	14	96,700.00	1,353,800.00
9	Suministro e instalación de cielo raso en superboard de 4mm	m2	15	76,000.00	1,140,000.00
10	Reparación de fuga de agua del piso 2 al piso 1. incluye desmonte de sanitarios, revisión y corrección de instalación hidráulica .	global	2	150,000.00	300,000.00
11	Suministro e instalación de lavamanos. Incluye retiro del existente en mal estado.	unidad	1	258,000.00	258,000.00
12	Reparación de instalaciones de agua en restaurante escolar, cambio de llaves terminales.	unidad	1	95,000.00	95,000.00
13	Reparación de balas con el suministro de bombillos.	Un idad	6	35,000.00	210,000.00
	PRIMARIA PISO 2				
14	Suministro e instalación de grifería para lavamanos.	unidad	8	78,500.00	628,000.00
15	des taponamiento de sanitarios. Incluye sondeo,retiro del mismo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Unidad	7	96,700.00	676,900.00



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 01 DE 2023

16	Des taponamiento de sanitarios. Incluye sondeo,retiro del mismo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento y cambio del sistema de descarga .	Unidad	7	280,000.00	1,960,000.00
17	Instalación de puertas de sanitarios (Chazos metálicos, platina de 2" debidamente soldada)	Unidad	9	45,000.00	405,000.00
SEDE SECUNDARIA-PRINCIPAL					
18	Suministro y aplique de pintura tipo 2 para muro a 3 manos	m2	74.9	19,980.00	1,496,502.00
19	Suministro y aplique de estuco	m2	7	9,000.00	63,000.00
20	Suministro y apliquen de pintura en aceite para puertas y ventanas.	m2	9.5	26,000.00	247,000.00
21	Suministro e instalación de llaves de push para lavamanos	unidad	2	295,000.00	590,000.00
22	Des taponamiento de sanitarios. Incluye sondeo,retiro del mismo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	unidad	2	96,700.00	193,400.00
23	Reparación de puertas de aulas de clase. Incluye instalación de portacandados, envisagradas.	unidad	15	52,000.00	780,000.00
24	Retiro de puerta, reposición de marco metálico, envisagradas.	unidad	1	220,000.00	220,000.00
25	Reparación nde puerta de 2 abras. Incluye reconstrucción de las 2 hojas, instalación de pasadores y anclaje al muro.	unidad	1	200,000.00	200,000.00
26	Reparación de portón de ingreso de estudiantes. Retiro, instalación Envisagradas y demás trabajos de carpintería metálica para su normal funcionamiento.	unidad	1	120,000.00	120,000.00
SUB-TOTAL COSTO DIRECTO					15,846,602.00
ADMINISTRACION		20%			3,169,320.40
IMPREVISTOS		1%			158,466.02
UTILIDAD		5%			792,330.10
COSTO TOTAL DIRECTO+INDIRECTO					19,966,718.52

CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.966.718.52) MCTE . **FORMA DE PAGO :** La entidad realizará pagos parciales de acuerdo a las cantidades y valores recibidos en el término de ejecución . Si se hace una sola entrega y recibo de los trabajos el valor a pagar será del 100% del valor de lo contratado. El valor total máximo a pagar



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 01 DE 2023

será el estipulado en el contrato, previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la Institución, será de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y acta de inicio, Sin que supere el 31 diciembre de 2023.

CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000014** expedido por la Institución.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. Delegada en NELSON CHARRY GUTIERREZ, Auxiliar administrativo.

CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLAUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de La Institución.

CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes (1) siguiente, contado a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación contarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarar a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo La Institución, adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato firma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de LEY 104 de 1993, y demás



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 01 DE 2023

disposiciones vigentes sobre la materia, y que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993..

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituidos para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del término legal y cuyos costos serán asumidos por igual tanto para La Institución Educativa JESUSM MARIA AGUIRRE CHARRY, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Suministra los servicios objeto del contrato y relacionados en cantidades y valores, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas .
- Programar la entrega y recibo de los bienes y elementos con el supervisor del contrato y el respectivo ingreso a Almacén de la Institución Educativa .
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Certificado de Antecedentes, **e)** Boletín de Responsabilidades fiscales **f)** Pasado Judicial. **g)** la propuesta o cotización, **i)** pago de planilla de Seguridad Social y riesgos profesionales, **h)** Certificación bancaria-

Para constancia se firma en Aipe- Huila, el 17 de marzo de 2023



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CONTRATO No. 01 DE 2023

Lic. MARLENY MORALES OTERO
Rectora

Jesús Olaya C.
JESU ALBERTO OLAYA CALDERON
Contratista.